

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,02)

Partida	: 21
Capítulo	: 07
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.169.451
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.067.346
	02	Del Gobierno Central		2.067.346
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		2.067.346
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		195.523
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		145.621
	99	Otros		49.902
09		APORTE FISCAL		13.905.582
	01	Libre		13.905.582
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.169.451
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.117.281
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	943.427
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		15.415
	01	Prestaciones Previsionales		15.404
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	11.047.833
	01	Al Sector Privado		11.039.708
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06	7.936.083
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	07	832.001
	583	Programa de Atención Temprana		516.788
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		778.521
	586	Articulacion Intersectorial para la Inclusion de PcD		64.991
	587	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad		307.919
	588	Participación Inclusiva Territorial		400.155
	590	Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas		203.250
	07	A Organismos Internacionales		8.125
	002	CEDDIS		8.125
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.495
	04	Mobiliario y Otros		12.960
	05	Máquinas y Equipos		5.305
	06	Equipos Informáticos		15.621

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,02)

Partida : 21
Capítulo : 07
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	07	Programas Informáticos		10.609
		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 17
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 03 Incluye:
Autorización máxima para gastos en viáticos
- En el exterior, en Miles de \$: 4.422
- 04 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 11.490
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.060.900 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.
Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.